



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL- CESACION EFEC CIVILES
Demandante	LUZ DARY DE JESUS VILLADA MONTOYA
Demandado	LUIS EDUARDO VILLADA URIBE
Radicado	05001-31-10-011-2018-00684-005
Instancia	Primera
Decisión	SEÑALA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA

aportado al proceso el registro civil de nacimiento de la niña **VALENTINA VILLADA MARULANDA** expedido por la Notaría del circuito de Betania, Antioquia y el informe de entrevista practicada al adolescente **SANTIAGO VILLADA VILLADA** por la Asistente Social del juzgado en presencia del Defensor de Familia adscrito al despacho, en la forma dispuesta en audiencia inicial realizada el 17 de septiembre de 2019, aunado que a la fecha el demandado no justifico sumariamente la inasistencia a la audiencia inicial dentro del término concedió para ello, tal como se estableció en la aludida diligencia, procede el juzgado a señalar fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para para tal efecto se fija el **21 de Junio de 2021, a partir de las 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las

consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e551132b0aaecd548f0f7f9ab403f9ad4c889663a2efe63c9ca4a
67d3eeda917**

Documento generado en 10/02/2021 09:03:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**